CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO "CUAUTITLÁN 2013-2015".

TITULO PRIMERO
DEL CODIGO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y TIENE COMO PROPÓSITO IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR UNA CULTURA DE RESPETO HACIA LOS MÁS ALTOS VALORES ÉTICOS EN LOS QUE DEBEN CONDUCIRSE LOS SERVIDOR PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES SE LES HA ENCOMENDADO LA GESTIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.-LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE AQUÍ SE EXPONEN DEBERÁN GUIAR EL ACTUAR COTIDIANO, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTEPONIENDO EL INTERÉS GENERAL AL PARTICULAR, ASUMIENDO PLENAMENTE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA LA LEY.

ARTÍCULO 3.- EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA MUNICIPAL, REDUNDARÁ EN UN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD **Y SERVIDORES PÚBLICOS** EN GENERAL.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL BIEN COMÚN

ARTÍCULO 4.- LAS DECISIONES Y ACCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO ESTARÁN DIRIGIDAS A LAS SATISFACCIONES DE LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO DEL PERSONAL Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN POR ENCIMA DEL INTERÉS PARTICULAR.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA BUENA FE

ARTÍCULO 5.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ES UNA INSTITUCIÓN DE BUENA FE, ENTENDIENDO POR ESTO EL CRITERIO DE CONDUCTA AL QUE HA DE ADAPTARSE EL COMPORTAMIENTO HONESTO DE LA CIUDADANÍA. DE ESTA MANERA EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ PROCURAR HACER SIEMPRE SU TRABAJO DE FORMA TRANSPARENTE, SIN DEJAR LUGAR A CONFUSIONES, QUE PUDIERAN HACER DUDAR DE LA LEGALIDAD Y HONRADEZ DE SUS ACTOS.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRIDAD

ARTÍCULO 6.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ACTUAR CON HONESTIDAD, VERACIDAD Y OBJETIVIDAD, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, APEGÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL CARGO DE FUNCIONES QUE DESEMPEÑA.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA HONRADEZ

ARTÍCULO 7.- EL SERVIDOR PÚBLICO NO BUSCARÁ O ACEPTARÁ COMPENSACIONES O PRESTACIONES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PUEDAN COMPROMETER SU DESEMPEÑO LABORAL, INCLUYENDO EL PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS.

ARTÍCULO 8.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO CON PROBIDAD E INTEGRIDAD, PARA QUE SU ACTUAR RECIBA EL EXAMEN PÚBLICO MÁS MINUCIOSO.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 9.- LA TRANSPARENCIA IMPLICA HACER UN USO RESPONSABLE Y CLARO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ELIMINANDO CUALQUIER DISCRECIONALIDAD INDEBIDA EN SU APLICACIÓN. FACILITANDO A LA

CIUDADANÍA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA

ARTÍCULO 10.- TODO TRÁMITE O GESTIÓN SERÁ ATENDIDO DE MANERA OPORTUNA, BRINDANDO UNA RESPUESTA Y ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANÍA, TAL Y COMO LO ESTIPULA LA LEY EN LA MATERIA.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL RESPETO Y TRATO DIGNO

ARTÍCULO 11.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DIRIGIRSE CON RESPETO A LA CIUDADANÍA, DAR UN TRATO DIGNO, CORTÉS, CORDIAL Y TOLERANTE. ESTÁ OBLIGADO A RECONOCER Y CONSIDERAR EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS, LIBERTADES Y CUALIDADES INHERENTES A LA CONDICIÓN HUMANA.

CAPÍTULO NOVENO
DE LA IGUALDAD

ARTÍCULO 12.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE LE HAN ENCOMENDADO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE TENGAN DERECHO A RECIBIRLOS, SIN IMPORTAR SU SEXO, EDAD, RAZA, CREDO, RELIGIÓN, PREFERENCIA SEXUAL O POLÍTICA. LAS PERSONAS SON PRIMERO, NO SE PERMITE LA DISCRIMINACIÓN POR NINGÚN MOTIVO, RAZÓN O CIRCUNSTANCIA.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA IMPARCIALIDAD

ARTÍCULO 13.- EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, ACTUARÁ SIN CONCEDER PREFERENCIAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS A PERSONA ALGUNA, ADQUIRIENDO EL COMPROMISO DE EJERCER SU CARGO Y FUNCIONES CON INDEPENDENCIA DE CRITERIO, LIBRE DE PREJUICIOS O INTERESES DE CUALQUIER ÍNDOLE, DEBIENDO DAR UN TRATO EQUITATIVO E IMPARCIAL A LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA GENEROSIDAD

ARTÍCULO 14.- EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE CON UNA ACTITUD SENSIBLE Y SOLIDARIA, DE RESPETO Y APOYO HACIA LA SOCIEDAD Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON QUIENES INTERACTÚA; CON ESPECIAL ATENCIÓN HACIA LOS ADULTOS EN PLENITUD, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS MIEMBROS DE NUESTRAS ETNIAS Y QUIENES MENOS TIENEN.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA COMISION DE ÉTICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15.- LA COMISIÓN DE ÉTICA MUNICIPAL ES DELIBERANTE Y RESOLVERÁ DE MANERA COLEGIADA LOS RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS QUE DEBERÁN OTORGARSE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES. ESTARÁ INTEGRADA POR LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y EL CONTRALOR MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16.- PARA EL OTORGAMIENTO DE UN RECONOCIMIENTO SE ATENDERÁ A LO SEÑALADO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 17.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES RESPECTIVAS, LA COMISIÓN DE ÉTICA MUNICIPAL PODRÁ COORDINARSE CON LA COMISIÓN MUNICIPAL DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: SE SANCIONE EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO “CUAUTITLÁN 2013-2015” EN SUS TÉRMINOS.

SEGUNDO: EL PRESENTE CÓDIGO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA TODO EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN, Y EL NO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SERÁ COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERO: SE GIREN LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN.

CUARTO: QUE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO “CUAUTITLÁN 2013-2015”, ENTRE EN VIGOR AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL MUNICIPIO.

QUINTO: SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO “CUAUTITLÁN 2013-2015”.

SEXTO: SE GIREN LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS PARA SU APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO “CUAUTITLÁN 2013-2015”, Y SE LLEVE A CABO LO RELATIVO PARA HACER DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU ESTRICTA OBSERVANCIA A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES